

Señor (a)

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

---

Ref. PROCESO EJECUTIVO No 2022 816 DE OSCAR JOAQUÍN SILVA SALAZAR  
CONTRA EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE COMFENALCO P.H.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

---

**ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado por medio de cedula de ciudadanía número 1.013.582.329 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 272.133 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado, por medio del presente escrito me permito recurrir en reposición el auto de 19 de enero de 2023, por medio del cual se corre traslado del incidente de nulidad al demandante.

---

**I. De la procedencia y oportunidad.**

---

El artículo 318 del C G del P., establece que el recurso de reposición es procedente en contra de los autos de todos los autos proferidos por el Juez. y que en caso de ser proferido fuera de audiencia se debe interponer dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia.

Por lo anterior para la fecha de interposición del presente recurso no han transcurrido los tres días de ejecutoria del auto por lo que es oportuno.

---

**II. Consideraciones**

---

II. I.-El pasado 15 de diciembre de 2022 fue interpuesto incidente de nulidad dentro del **TRAMITE EJECUTIVO** seguido al procedimiento verbal.

II.II.- El mensaje de datos por medio del cual se interpuso la nulidad fue enviado de forma simultanea al correo del apoderado demandante [l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com)

II.III.- El mismo 15 de diciembre de 2022 a las 9:26 de la mañana el servidor de destino (hotmail.com/outlook.com) acuso el recibo del mensaje electrónico

Entregado: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816

postmaster@outlook.com

Enviado jueves 15/12/2022 9:26 a. m.

Para nvsolucionesjuridicas@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com) ([l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com))

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816

II.IV.- El servidor del despacho (cendoj.ramajudicial.gov.co) solo hasta las 10:56 am acuso el recibo del mensaje de datos contentivo del incidente de nulidad. Lo que

implica que el apoderado demandado conoció del escrito antes que el mismo despacho.

Entregado: RV: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816  
postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Enviado jueves 15/12/2022 10:56 a. m.  
Para nvsolucionesjuridicas@hotmail.com

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) ([cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816

II.V.- El artículo 134 del C G del P., establece que el despacho deberá resolver sobre la nulidad previo traslado a la contraparte.

II.VI. El inciso segundo del artículo 110 del estatuto de rito, establece que salvo norma en contrario todo traslado que deba surtirse fuera de audiencia se realizara por medio de la secretaria del despacho, realizando la inclusión el listado respectivo que reposara en la secretaria del despacho a disposición de las partes por el termino de 3 días.

IV.VII. El parágrafo del articulo 9 de la Ley 2213 de 2022, establece que cuando se acredite que se envió el escrito a la contraparte se prescindirá del traslado secretarial y se entenderá realizado a los dos días hábiles siguientes del envió del mensaje, pasados los cuales correrá el término del traslado por 3 días.

IV.IX. Como se demostró anteriormente se dio alcance a lo establecido en el parágrafo del articulo 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el traslado se surtió de conformidad con lo allí regulado.

IV.X. Así las cosas, el termino para que el demandado se pronunciara sobre el escrito incidental feneció el pasado viernes 13 de enero de 2023.

IV.XI. En vista de que se dio aplicación estricta a la Ley, al enviar el mensaje de datos contentivo del incidente de nulidad a la contraparte y se encontró a su disposición incluso antes que el despacho lo conociera no es procedente revivir oportunidades procesales finalizadas en virtud del principio de preclusión lo que implica que el traslado ordenado por medio del auto atacado es improcedente.

---

### III. Pruebas

---

III.I. Correo electrónico por medio del cual el servidor hotmail.com/outlook.com acusa el recibo del mensaje de datos contentivo de la nulidad en el email [l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com)

---

### IV. Solicitud

---

Atendiendo lo expuesto, respetuosamente solicito al despacho que revoque parcialmente la providencia atacada y tenga por vencido en silencio el termino de traslado del incidente de nulidad continuando con el procedimiento de conformidad con lo establecido en el articulo 134 del C. G del P.

Cordialmente,

  
ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE  
C.C. 1.073.582.329 de Bogotá D.C.  
T.F. 272.133 del C S de la J.

## **Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** l.a.consultores@hotmail.com  
**Enviado el:** jueves, 15 de diciembre de 2022 9:26 a. m.  
**Asunto:** Entregado: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com) ([l.a.consultores@hotmail.com](mailto:l.a.consultores@hotmail.com))

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2022 816